



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”

222



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 18 MAYO 2018

### VISTO:

El Informe N°252-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 13/03/2018, el Informe N° 07-2018.GRA/06/GG/ORSLTPI/YBMG, de fecha 07/03/2018, Informe de Liquidación Técnica N°007-2018-DVM-DRSLTPI/GRA, de fecha 02/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2008-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/08/2008, se **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, ubicado en el Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Región Apurímac, que tiene un monto de financiamiento de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro con 41/100, Nuevos Soles, (S/. 1, 656,404.41);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 42-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 27/02/2018, se Reconformó el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, en aplicación de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/PR.

Qué; a través del Informe N° 07-2018.GRA/06/GG/ORSLTPI/YBMG, de fecha 07/03/2018, la CPC Yenyfer B. Monzón Gonzales (Responsable Financiero), remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el informe de revisión realizado al informe financiero de liquidación que fuera elaborado por la CPC. Rosa Amelia Barraza Pharry, consultor externo encargado de realizar la elaboración del expediente de liquidación financiera, por la modalidad de Oficio del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, que tiene un monto ejecutado por un total de S/. 1,795,157.92 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y siete con 92/100 Soles), obtenida del análisis correspondiente de la Ejecución Presupuestal ejecutada por los años 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, demostrado según el Resumen







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”



222

de Ejecución Financiera Global; asimismo, se tiene el informe de liquidación técnica de oficio realizada por el liquidador técnico el Ing. Danilo Villanueva Moscoso.

Que, el Ing. Danilo Villanueva Moscoso, (Liquidador Técnico), emite pronunciamiento respecto de la Liquidación Técnica del Proyecto, señalando que:

A. La **Evaluación Técnica** tuvo como sustento la directiva de liquidación de oficio en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico y contable de la obra/proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**. La evaluación realizada está basada en los documentos técnicos encontrados, los reportes presupuestales del SIAF, los documentos elaborados así como la visita de campo que permite efectuar una evaluación física de la obra y proceder con su liquidación de oficio, para realizar la presente liquidación de oficio se ha tomado en cuenta la siguiente documentación sustentatoria:

1. **Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** documento en el cual se detalla lo siguiente: “el presente acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación de oficio de la obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, se evidencia que el documento materia de análisis cuenta con las firmas respectivas de los miembros de la comisión y la responsable de la oficina de Archivo Central, asimismo, se puede observar carece de los documentos técnicos en el archivo central como son: expediente técnico aprobado, resolución de aprobación de expediente técnico, memoria descriptiva, y otros que son parte imprescindible de la obra, y solo se ha llegado a encontrar los comprobantes de pago, ordenes de compra, ordenes de servicio, planilla de jornales y anticipos y encargos no rendidos.
2. **Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción del proyecto de inversión – TO-02:** Documento mediante el cual se acredita que la obra se encuentra culminada, con un avance físico del 94.34% del expediente técnico, y en estado operativo, la cual fue reconstruida o mejorada con presupuesto ajeno al Gobierno Regional de Apurímac, y esta debidamente registrada en el banco de proyectos del SNIP, y se tiene observaciones como que la vía (carpeta de rodadura) se encuentra en estado de conservación regular y malo en algunos tramos, esto debido a la falta de mantenimiento constante por el instituto vial provincial Abancay, las obras de arte verificadas se encuentran en estado de conservación regular a malo debido al tiempo transcurrido desde su ejecución y por la falta de mantenimiento, lo cual ha producido obstrucción del ducto, la señalización en la vía se encuentra en estado de conservación regular, por la falta de mantenimiento, y señalan la comisión que recepciona la obra/proyecto, en vías de regularización, con el objeto de practicar su liquidación de oficio, para fines de transferencia y cierre en el banco de proyectos de SNIP, firmando al pie los integrantes de la comisión.
3. **Memoria Descriptiva del Proyecto conteniendo la valorización física, TO-03:** de dicho documento, se extrae la siguiente información: “Teniendo en consideración las características constructivas, los acabados y los materiales predominantes empleados en la construcción, los precios unitarios contenidos en el expediente técnico aprobado, se establece que el valor de la construcción de la obra asciende a S/. 1, 399,072.08 soles. de la misma forma los miembros de la comisión señalan que: el proyecto actualmente está operativo al 94.34%, y que la presente valorización forma parte del expediente de liquidación de oficio, y se tiene como recomendación que la falta de asignación presupuestal, y el incumplimiento de las transferencias presupuestales generan que los proyectos no tengan la continuidad requerida para cumplir con los objetivos generales convirtiéndolos a estos proyectos en proyectos multianuales.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”



4. **Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04) TO-04:** Se encuentra anexo al presente expediente, ocho tomas fotográficas del proyecto, donde se muestra que la vía cuenta con material suelto, y roca, asimismo, la presencia de Baden, alcantarilla algunas de ellas obstruidas por el acarreo de material.
5. No existe copia de la Resolución que Aprueba el expediente técnico, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2008-GR-APURIMAC/PR. **TO-05.**
6. Respecto a los Anexos N° TO 06, 07 y 08, dentro del acervo documentario de la oficina de Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac, no se encuentra el acta de inicio de obra/Proyecto.
7. **Acta de Entrega Física Provisional de la Obra/del proyecto en vías de regularización. TO-09:** documento a través del cual se deja constancia que la obra se encuentra en estado operativo y desde la fecha de su culminación su administración su administración, uso y mantenimiento está a cargo del Instituto Vial Provincial IVP - Abancay, y el estamento que está a cargo de la Municipalidad Provincial de Abancay, y que hace entrega en vías de regularización para fines de liquidación de oficio y proceder con el registro de cierre en el banco de proyecto del SNIP, firmando al pie del presente acta los miembros de la comisión de liquidación.

La obra/ proyecto, se ejecutó por la modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac, desde su inicio hasta su conclusión y consta de: Mejoramiento de vía con plataforma de 4.50 m, construcción de badén de 3.0 m de longitud promedio, construcción de cunetas en toda la longitud de la carretera, obras de arte (Alcantarillas y Baden), Señalización Vertical

La liquidación Técnica del proyecto asciende a S/. S/. 1, 399,072.08 soles (Un Trescientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Dos con 08/100 soles).

**Observaciones, técnicas:** De la documentación: **1.** No se tiene las actas de entrega de terreno, inicio de obra, paralización de obra, reinicio de obra, y acta de conclusión de obra. **2.** El proyecto cuenta con resolución de aprobación de expediente técnico. **3.** No presenta informes finales de obra, y/o informe de pre liquidación de obra conteniendo valorización final de obra firmado por el residente y/o inspector de obra. **4.** No se cuenta con ningún tomo de los cuadernos de obra de ninguno de los años o periodos en el que se ejecutó la obra. De la ejecución del proyecto: **1.** El plazo inicial de ejecución programado fue de 180 días calendarios, pero el proyecto se ejecutó entre los años 2008 y 2013, desconociéndose el plazo total ejecutado hasta la finalización del mismo. **2.** No se cuenta con información sobre ampliaciones de plazo, ya que el proyecto se ejecutó entre los años 2008 y 2013. **Conclusiones:** **1.** Se concluye que la presente liquidación de obra corresponde a la obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, y se ha realizado de acuerdo a la documentación encontrada en el archivo central de la entidad. **2.** El proyecto se ejecutó y se encuentra en fase de inversión, de acuerdo a la consulta en el banco de proyectos del SNIP. **3.** De acuerdo a lo señalado en las metas del proyecto se ha cumplido con las metas propuestas. **4.** La obra permite mejorar la calidad de vida de los pobladores de las comunidades de Pichiuca, Marjuni anexos y todo el distrito de Lambama, gracias a la adecuada condición de uso de la vía de comunicación.. **Recomendación Técnicas:** **1.** Implementar los mecanismos necesarios para la ejecución de las liquidaciones de proyectos de inversión. **2.** A los ejecutores del proyecto en la modalidad de encargo el cumplimiento de la entrega de información técnica y financiera de la ejecución del proyecto de acuerdo al convenio firmado. **3.** El acta de entrega de terreno, acta de inicio y conclusión de obra, son fundamentales los cuales deben ser firmados por el residente e inspector de obra, los mismos que dan a entender la legalidad y veracidad de los trabajos ejecutados. **4.** Al concluir una obra, solicitar la conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra, con la finalidad que las obras sean liquidadas dentro de los 30 días de recepcionado. **5.**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”

222



Se debe evaluar in situ la consistencia de los expedientes técnicos y así evitar las reformulaciones de expedientes técnicos durante la ejecución física del proyecto. 6. Se recomienda la aprobación bajo acto resolutivo de la presente liquidación de obra bajo la modalidad de oficio del proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**.

Que, de la revisión financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, se tiene que:

- A. Que la **Evaluación Financiera** que tuvo como sustento la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, Procedimiento para la Liquidación y Tránsito por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac“, en base al cual se ha seguido el procedimiento para el saneamiento financiero y Contable del Proyecto en mención, la evaluación realizada esta basada en los documentos financieros encontrados, en los reportes, módulo de procesos presupuestarios, Modulo Administrativo y Modulo Contable del SIAF-SP, los documentos financieros encontrados de la obra para proceder con la liquidación financiera de oficio, los mismos que fueron verificados, analizados detalladamente, para la sistematización, consolidación y consistencia; y la validez de los resultados.

**Del análisis financiero** queda establecido que, la presente obra ha sido ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, con Presupuesto de Recursos Ordinarios durante los años fiscales 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, habiéndose Ejecutado por la Modalidad de Encargo, cuyo proyecto está ubicado en el Distrito de Lambama, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

El Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, que fue registrado en la fase de inversión por S/. 1, 795,431.66 Soles, **aprobado el Expediente Técnico por un monto total de S/. 1,795,431.66 Soles**, con Fuente de Financiamiento: 1-00 Recursos Ordinarios, que se encuentra registrado con Código SNIP N° 41536, y que fue ejecutado, según la Ejecución Presupuestal del Proyecto por un monto total de S/. 1, 795,157.92 Soles.

El Costo real de la Obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, S/. 1,765,887.33 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y siete con 33/100 Nuevos Soles.

## EJECUCION PRESUPUESTAL

CORREL DE META	TOTAL PIM	SALDO PPTAL	TOTAL DEVENGADO ACUMULADO (A)	OMISION DE RENDICION DE CUENTA ( b )	EJECUCION PRESUPUESTAL (A - B ) 1	REVERSION AL TESORO PUBLICO T(6) 2	TOTAL (1+2)
0104 - 2008	945,906.00	2,662.00	943,244.00	28,395.60	914,848.40	486.00	914,362.40
0105 - 2009	2,662.00	0.00	2,662.00	0.00	2,662.00	0.00	2,662.00
0163 - 2011	846,864.00	1.00	560,193.07	0.00	560,193.07	331.65	559,861.42
0070 - 2012	289,059.00	1,172.15	287,886.85	57.34	287,829.51	0.00	287,829.51
0130 - 2013	1,172.00	0.00	1,172.00	0.00	1,172.00	0.00	1,172.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,085,663.00</b>	<b>3,835.15</b>	<b>1,795,157.92</b>	<b>28,452.94</b>	<b>1,766,704.98</b>	<b>817.65</b>	<b>1,765,887.33</b>







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”



222

## Se realizan observaciones Financieras:

1. Efectuaron devolución al tesoro público mediante el registro t-6 de reversiones por menores gastos durante el año fiscal 2008 por s/. 486.00 nuevos soles por fondo para pagos en efectivo.

Mediante el Módulo Administrativo del SIAF-SP, efectuó la habilitación del fondo para pagos en efectivo, Mediante el Registro del SIAF N° 2670 - 2008 correspondiente a la fase girado a nombre de SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLOREZ, Cajero Pagador a fin de efectuar el pago en efectivo según del Comprobante de Pago N° 7263 - 2008 por S/. 1,000.00 Soles, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 15/10/2008, revertido al Tesoro Público por menores gastos en fecha 16/02/2015 por el importe de S/. 486.00 Nuevos Soles.

2. Se efectuó devolución al tesoro público mediante el registro t-6 de reversiones por menores gastos durante el año fiscal 2011 por s/. 248.38 nuevos soles por planilla de obreros. Según el SIAF-SP, se efectuó de la cancelación de la Planilla de Obreros N° 0620 - 2011, correspondiente al Mes de Julio, Mediante el Registro del SIAF N° 2832 - 2011 correspondiente a la fase girado a nombre del Cajero Pagador a fin de efectuar el pago en efectivo según del Comprobante de Pago N° 7812 - 2011 a nombre de Víctor Hugo Román Segovia, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 28/11/2011, revertido al Tesoro Público parte de la Planilla de Obreros N° 0620 - 2011 por el importe de S/. 248.38 Nuevos Soles.

El mencionado Cajero Pagador, efectuó la devolución al Tesoro Público mediante el formato T-6 por Reversiones de Menores Gastos en fecha 28/05/2014, según el SIAF 2832 - 2011 - SP.

3. Se efectuó devolución al tesoro público mediante el registro t-6 de reversiones por menores gastos durante el año fiscal 2011 por s/. 83.27 nuevos soles por planilla de obreros. Según el SIAF-SP, se efectuó de la cancelación de la Planilla de Obreros N° 1023 - 2011, correspondiente al Mes de Octubre, Mediante el Registro del SIAF N° 5626 - 2011 correspondiente a la fase girado a nombre del Cajero Pagador a fin de efectuar el pago en efectivo según del Comprobante de Pago N° 12032 - 2011 a nombre de Víctor Hugo Román Segovia, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 02/11/2011, revertido al Tesoro Público parte de la Planilla de Obreros N° 1023 - 2011 por el importe de S/. 83.27 Nuevos Soles.

El mencionado Cajero Pagador, efectuó la devolución al Tesoro Público mediante el formato T-6 por Reversiones de Menores Gastos en fecha 10/06/2014, según el SIAF 5626 - 2011 - SP.

4. Habilito pendiente de rendición de cuenta por s/. 1,217.95 nuevos soles del gasto por encargo otorgado a la municipalidad de Lambrama.

Según SEGUN MEMORANDUM N° 454-2009 ADMT, se otorgó el gasto por Encargo otorgado a la Municipalidad Distrital de Lambrama, sin embargo, a la fecha de la Liquidación Financiera se visualiza según el Registro SIAF N° 1974 - 2008, Comprobante de Pago N° 1712 - 2008 en el cual se Habilito a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA el importe de S/. 27,195.00 soles, el mismo que fue pagado por el Banco de la Nación con Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, faltando Rendir el monto de S/. 1,217.95 Nuevos Soles.

5. Habilito pendiente de rendición de cuenta por s/. 21,689.15 nuevos soles del gasto por encargo otorgado a la municipalidad de Lambrama.

Según SEGUN MEMORANDUM N° 454-2009 ADMT, se otorgó Encargo a la Municipalidad Distrital de Lambrama, sin embargo, a la fecha de la Liquidación Financiera se visualiza según el Registro SIAF N° 2793 - 2008, Comprobante de Pago N° 1713 - 2009







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”



en el cual se Habilito a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA el importe de S/. 33,107.00 soles, el mismo que fue pagado por el Banco de la Nación con Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, faltando Rendir el monto de S/. 21,689.15 Nuevos Soles.

**6. Habilito pendiente de rendición de cuenta por s/. 5,488.50 nuevos soles del gasto por encargo otorgado a la municipalidad de Lambrama.**

Según MEMO. N° 454-2009-GRA/DR.ADM Y FIN., se otorgó Encargo a la Municipalidad Distrital de Lambrama, sin embargo, a la fecha de la Liquidación Financiera se visualiza según el Registro SIAF N° 4226 - 2008, Comprobante de Pago N° 1750 - 2009 en el cual se Habilito a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA el importe de S/. 25,149.92 soles, el mismo que fue pagado por el Banco de la Nación con Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, faltando Rendir el monto de S/. 5,488.50 Nuevos Soles.

**7. Habilito pendiente de rendición de cuenta por s/. 57.34 nuevos soles del gasto por encargo otorgado a la municipalidad de Lambrama.**

Según RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0429-2012-GR-APURIMAC/PR, se efectuó la habilitación del fondo para caja chica, Mediante el Registro del SIAF N° 2589 - 2012 correspondiente a la fase girado a nombre de MIGUEL ANGEL VALENZUELA RODRIGUEZ Cajero Pagador a fin de efectuar el pago en efectivo según del Comprobante de Pago N° 4930 - 2012 por S/. 10,000.00 Soles, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 08/06/2012, faltando Rendir el monto de S/. 57.34 Nuevos Soles.

**De las Conclusiones:** **1.** Realizada la verificación de los documentos fuente, que sustentan los gastos efectuados en la ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUCA – MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**”, Proporcionada por las oficinas de Contabilidad, Tesorería, Archivo Central, de la Sede Central de Gobierno Regional Apurimac, se hizo las labores de Liquidación Financiera con la finalidad de dar un diagnostico detallado de la ejecución presupuestaria. **2.** Se ha establecido el costo total con la respectiva revisión para la consolidación de la información. En la que se determina aprobar la resolutiveamente la liquidación financiera del proyecto en mención, **S/. 1,765,887.33 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y siete con 33/100 Nuevos Soles)**, ejecutado con el presupuesto de los años Fiscales 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 según el Correlativo de Meta N° 0104 - 2008, 0105 - 2009, 0163- 2011, 0070 - 2012 y 0130-2013. **3.** La obra ha sido ejecutada por Administración Directa, financiados con Recursos Ordinarios

**De las Recomendaciones:** **1.** Se recomienda a la Gerencia General Regional, disponga a la Oficina de Contabilidad, regularizar la contabilizacion de la reversion mediante Formato T-6 por el importe de S/. 486.00 Nuevos Soles, que corresponde al Fondo para pagos en efectivo habilitado mediante el Registro del SIAF N° 2670 - 2008 correspondiente a la fase girado a nombre de SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLOREZ Cajero Pagador a fin de efectuar el pago en efectivo según del Comprobante de Pago N° 7263 - 2008 por S/. 1,000.00 Soles, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 15/10/2008, revertido al Tesoro Público por menores gastos en fecha 16/02/2015 por el importe de S/. 486.00 Nuevos Soles. **2.** Se recomienda a la Gerencia General Regional, disponga a la Oficina de Contabilidad, regularizar la contabilización de la reversión mediante Formato T-6 por el importe S/. 248.38 que corresponde a la cancelación de la Planilla de Obreros N° 0620 - 2011, correspondiente al Mes de Julio, Mediante el Registro del SIAF N° 2832 - 2011 correspondiente a la fase girado a nombre del Cajero Pagador a fin de efectuar el pago en efectivo según del Comprobante de Pago N° 7812 - 2011 a nombre de Víctor Hugo Román Segovia, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 28/11/2011, revertido al Tesoro Público parte de la Planilla de Obreros N° 0620 - 2011 por el importe de S/. 248.38







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”



Nuevos Soles. **3.** Se recomienda a la Gerencia General Regional, disponga a la Oficina de Contabilidad, regularizar la contabilización de la reversión mediante Formato T-6 por el importe S/. 83.27 Nuevos soles correspondiente a parte de la cancelación de la Planilla de Obreros N° 1023 - 2011, correspondiente al Mes de Octubre, Mediante el Registro del SIAF N° 5626 - 2011 correspondiente a la fase girado a nombre del Cajero Pagador a fin de efectuar el pago en efectivo según del Comprobante de Pago N° 12032 - 2011 a nombre de Víctor Hugo Román Segovia, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 02/11/2011, revertido al Tesoro Público parte de la Planilla de Obreros N° 1023 - 2011 por el importe de S/. 83.27 Nuevos Soles. **4.** Se recomienda que en cumplimiento de la Directiva de Tesorería R.D. 002-2007/51.01 y modificatorias, se notifique a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA entidad que recibió el encargo según el Registro SIAF N° 1974 - 2008, Comprobante de Pago N° 1712 - 2008 en el cual se Habilito a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA el importe de S/. 27,195.00 soles, el mismo que fue pagado por el Banco de la Nación con Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, faltando Rendir el monto de S/. 1,217.95 Nuevos Soles. **5.** Se recomienda que en cumplimiento de la Directiva de Tesorería R.D. 002-2007/51.01 y modificatorias, se notifique a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA entidad que recibió el encargo por el Importe de S/. 33,107.00 Nuevos Soles según SEGUN MEMORANDUM N° 454-2009 ADMT, con el Registro REG. SIAF N° 2793 - 2008, Comprobante de Pago N° 1713 - 2009 el mismo que fue pagado por el Banco de la Nación con Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, faltando Rendir el monto de S/. 21,689.15 Nuevos Soles. **6.** Se recomienda que en cumplimiento de la Directiva de Tesorería R.D. 002-2007/51.01 y modificatorias, se notifique a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA entidad que recibió el encargo por el Importe de S/. 25,149.92 Nuevos Soles según MEMO. N° 454-2009-GRA/DR.ADM Y FIN., a la fecha de la Liquidación Financiera se visualiza según el Registro SIAF N° 4226 - 2008, Comprobante de Pago N° 1750 - 2009, el mismo que fue pagado por el Banco de la Nación con Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, faltando Rendir el monto de S/. 5,488.50 Nuevos Soles. **7.** Se recomienda que en cumplimiento de la Directiva de Tesorería R.D. 002-2007/51.01 y modificatorias, se notifique al sr. MIGUEL ANGEL VALENZUELA RODRIGUEZ Cajero Pagador quien de efectuó los pagos en efectivo por el Importe habilitado por S/. 10,000.00 nuevos soles que se habilito según RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0429-2012-GR-APURIMAC/PR - habilitación del fondo para caja chica, mediante el Registro del SIAF N° 2589 - 2012 con comprobante de Pago N° 4930 - 2012, importe que fue cobrado en el Banco de la Nación, en fecha 08/06/2012, faltando Rendir el monto de S/. 57.34 Nuevos Soles. **8.** Se recomienda Liquidar el presente Proyecto bajo la denominación “**Mejoramiento Carretera Pichiuca - Marjuni, Distrito De Lambrama, Provincia de Abancay, Región Apurímac**”, código SNIP N° 41536, Correlativo de Meta N° 0104 - 2008, 0105 - 2009, 0163- 2011, 0070 - 2012 y 0130-2013, citando que tanto la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico y la Ficha de Registro – Banco de Proyecto FORMATO SNIP N° 03, hacen mención al mismo Proyecto ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac. **9.** Se recomienda a la Sub Gerencia de Obras y a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión exigir a los responsables de la ejecución de Proyectos (Residente de Obra, Asistente Administrativo y Supervisor del Obra), la presentación de la Pre liquidación Financiera de acorde a los procedimientos señalados en la DIRECTIVA N° 001-2010 –GR. APURIMAC /PR; la revisión y aprobación de la misma por el supervisor de la Obra. Informe necesario para ejecutar la etapa de Liquidación de obra. **10.** Se recomienda aprobar Resolutivamente la liquidación Financiera del proyecto “MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUC - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” asciende a S/. 1,765,887.33 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y siete por 33/100 Nuevos Soles). ejecutado con el presupuesto de los años Fiscales 2008, 2009, 2011,







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”



222

2012, 2013 según el Correlativo de Meta N° 0104 - 2008, 0105 - 2009, 0163- 2011, 0070 - 2012 y 0130-2013 a efectos de procederse al cierre del proyecto, según detalle:

CORREL DE META	TOTAL PIM	SALDO PPTAL	TOTAL DEVENGADO ACUMULADO (A)	OMISION DE RENDICION DE CUENTA (b)	EJECUCION PRESUPUES TAL (A - B) 1	REVERSION AL TESORO PUBLICO T(6) 2	TOTAL (1+2)
0104 - 2008	945,906.00	2,662.00	943,244.00	28,395.60	914,848.40	486.00	914,362.40
0105 - 2009	2,662.00	0.00	2,662.00	0.00	2,662.00	0.00	2,662.00
0163 - 2011	846,864.00	1.00	560,193.07	0.00	560,193.07	331.65	559,861.42
0070 - 2012	289,059.00	1,172.15	287,886.85	57.34	287,829.51	0.00	287,829.51
0130 - 2013	1,172.00	0.00	1,172.00	0.00	1,172.00	0.00	1,172.00
TOTAL	2,085,663.00	3,835.15	1,795,157.92	28,452.94	1,766,704.98	817.65	1,765,887.33

**11.** Se recomienda aprobar resolutivamente la contabilización por el costo de la Obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, por el monto total de **S/. 1,761,771.28 (Un Millón Setecientos Sesenta y Uno Mil Setecientos Setenta y uno con 28/100 Soles)**, ejecutados durante los años 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 a efectos de rebajar los saldos de la Sub cuenta 1501.0802 Infraestructura Vial, acorde al balance 2016, según detalle:

AÑO	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	MONTO
2008	1501.080202	Por Administración Directa – Personal	22,177.75
2008	1501.080203	Por Administración Directa – Bienes	853.10
2008	1501.080204	Por Administración Directa – Servicios	198,108.99
2008	1501.080205	Por Administración Directa – Otros	688,774.86
2009	1501.080203	Por Administración Directa – Bienes	2,662.00
2011	1501.080202	Por Administración Directa – Personal	179,121.18
2011	1501.080203	Por Administración Directa – Bienes	330,326.54
2011	1501.080204	Por Administración Directa – Servicios	50,745.35
2012	1501.080202	Por Administración Directa – Personal	123,524.69
2012	1501.080203	Por Administración Directa – Bienes	61,960.86
2012	1501.080204	Por Administración Directa – Servicios	62,186.96
2012	1505.0301	Gastos por la Contratacion de Personal	38,332.00
2012	1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	1,000.00
2012	1505.0303	Gastos por la Contratacion de Servicios	825.00
2013	1501.080203	Por Administración Directa – Bienes	1,172.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,761,771.28</b>

Finalmente existiendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes y no existiendo otras anotaciones sobre la liquidación técnico financiera de la obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, se recomienda proceder conforme al procedimiento regular.

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 13/01/2018, remite el Informe N°252-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General, solicitando la Aprobación de la liquidación técnica y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUUA**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”



- **MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, directiva de “Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurimac”; proyecto ejecutado por la modalidad de administración directa, durante los años 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, la misma que se encuentra conciliada y aprobada, sugiriendo tramitarse a su despacho para que se suscriba el acto resolutivo de la liquidación de obra por la modalidad de oficio, por el monto de S/. 1,765,887.33 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y siete con 33/100, soles), para efectos de cierre en el Banco de Proyectos,

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada: **“Procedimientos para Liquidación y transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurimac”**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurimac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación Técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente; asimismo, coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados.

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnica y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, ejecutada por la modalidad de Administración Directa se verifica que: **1.** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR., que establece: **A) LIQUIDACION DE OFICIO:** Es un procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad, aplicado a un proyecto de inversión pública (Obras, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación y contemplados en las cuentas 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS; sub cuenta 1501.06, Construcciones de edificios Residenciales, Sub Cuenta N° 1501.07 Construcciones de Edificios No Residenciales y Sub Cuenta N° 1501.08; otras Estructuras 1504 INVERSIONES INTANGIBLES, 1505 ESTUDIOS Y PROYECTOS; con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación. **a) Liquidación Técnica de Oficio:** Es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado del proyecto de inversión, debidamente sustentado con los trabajos de campo y de gabinete. **b) Liquidación Financiera de Oficio:** Es el informe presupuestal y financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de ejecución del proyecto de inversión, los cuales están sustentados con los registros del Sistema Integral de Administración Financiera – SIAF, los comprobantes de pago y sus respectivos documentos sustentatorios de gasto.



Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el liquidador Técnico y financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos, quienes han remitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones favorables para hacer procedente su trámite de aprobación.

Por lo fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de setiembre del 2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”



222

Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica – Financiera por la modalidad de oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUCA - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, por el costo total de S/. 1,765,887.33 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y siete con 33/100, soles), ejecutado con el presupuesto de los años fiscales 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, proyecto ejecutado por la modalidad de administración directa.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la rebaja Contable de la Obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUCA - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, por el monto total de S/. 1,761,771.28 (Un Millón Setecientos Sesenta y Uno Mil Setecientos Setenta y uno con 28/100 Soles), ejecutados durante los años 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 a efectos de rebajar los saldos de la Sub cuenta 1501.0802 Infraestructura Vial.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que, a través de la Oficina de Contabilidad, tomando en cuenta las Observaciones y conclusiones, realice las recomendaciones, y acciones que correspondan, así como las rebajas contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto, de corresponder.

**ARTICULO CUARTO: SE DISPONE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

